

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 000512 DE 2011

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INDUPOLLO SA - GRANJA AVICOLA SAN PANCRACIO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional C.R.A. en uso de sus facultades legales conferidas mediante la ley 99 de 1993, y teniendo en cuenta la demás normas ambientales concordantes y,

**CONSIDERANDO**

Que Visto el concepto técnico No 000671 26 de agosto de 2010 procedente de la Gerencia de Gestión Ambiental suscritos por funcionarios y/o contratistas referente al seguimiento ambiental de la Granja Avícola San Pancracio se observa y se concluye que:

- ◆ La granja cuenta con 13 galpones, los cuales ocupan un área de 8.480 m<sup>2</sup>, donde se albergan 130.000 pollos de engorde cada ciclo de 56 días. Los galpones con ambiente controlado poseen densidad de 17 pollos/m<sup>2</sup> (9 galpones) y los galpones abiertos tienen densidad de 10 pollos/m<sup>2</sup> (4 galpones).
- ◆ La granja satisface sus necesidades hídricas del agua proveniente de dos pozos profundos construidos en su interior. El agua de los pozos se capta empleando bombas sumergibles de 3 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 28 m<sup>3</sup>, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la granja. Cada pozo tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente en la granja.
- ◆ En la granja, el agua captada de los pozos se utiliza para el consumo de las aves, lavado de comederos, lavado de bebederos, lavado de los galpones, sistema de ambiente controlado y la empleada para uso doméstico.
- ◆ La mortalidad obtenida diariamente en la granja es sometida al proceso de compostaje. La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo productivo (56 días), es comercializada a ganaderos de la zona.
- ◆ Persona que recibe la visita comenta que la empresa Indupollo S.A tiene un contrato con la Empresa ORCO, para que se encargue de la disposición final de los aceites usados generados por la planta eléctrica. Los empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, etc. Son inactivados mediante lavado con Formol.
- ◆ La Granja Avícola San Pancracio, se dedica a la explotación de pollos de engorde para consumo humano, la cual cuenta con 13 galpones que ocupan un área de 8.480 m<sup>2</sup>, donde se producen 130.000 pollos en pie cada ciclo de 56 días, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- ◆ Mediante Auto N° 0342 del 03 de Abril de 2008, La Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, inicia investigación y formula unos cargos a la granja avícola San Pancracio, por no dar cumplimiento a lo establecido en el Auto N° 0644 del 19 de Septiembre de 2001. revisado el expediente que corresponde a la granja, se encontró que mediante documento radicado con N° 5875/22/10/2001, la empresa Indupollo S.A, hace petición para renovación de Plan de Manejo Ambiental, cumpliendo con lo establecido en el Auto antes mencionado.
- ◆ Los pozos utilizados para satisfacer las necesidades hídricas de la granja avícola San Pancracio se encuentran funcionando normalmente. El agua de los pozos se

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 13 DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INDUPOLLO SA - GRANJA AVICOLA SAN PANCRACIO**

capta empleando bombas sumergibles de 3 HP y se almacena en un aljibe de aproximadamente 28 m<sup>3</sup>, de donde se conduce por gravedad a las distintas zonas de consumo de la granja. Cada pozo tiene instalado un medidor de caudal con el objeto de llevar registro del agua consumida diariamente en la granja.

- ◆ Mediante Resolución N° 0788 del 09 de Diciembre de 2009, la Corporación otorgó a la granja avícola San Pancracio, concesión de aguas para la explotación de un pozo, y de acuerdo a visitas técnicas realizadas se observó que se está captando agua en dos pozos profundos; además el reporte de agua consumida presentado relaciona captación de aguas en dos pozos.
- ◆ La información entregada para el diseño de las trampas de grasas, no hace mención a los dispositivos de soporte respectivos como rejillas y canales que soportarán la operación propia del dispositivo de control de sólidos.
- ◆ En la granja avícola San Pancracio se elabora compost con la mortalidad. La pollinaza obtenida de los galpones al final de cada ciclo productivo (56 días), es comercializada por los ganaderos de la zona.
- ◆ La empresa Indupollo S.A, tiene un contrato con la Empresa ORCO, para que se encargue de la disposición final de los aceites usados generados por la planta eléctrica utilizada en casos de emergencia en la granja avícola San Pancracio. Los empaques que han contenido vacunas biológicas, diluyentes, antibióticos, insecticidas, etc. Son inactivados mediante lavado con Formol.

Que visto lo anterior, encontramos que es necesario requerir a la Granja Porcícola Santa Helena al cumplimiento de unas obligaciones ambientales.

Lo anterior con fundamento en las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece como función del estado, *“prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993, define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes *“encargados por la Ley de administrar dentro del área de su jurisdicción, el Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*.

Que la ley 99 de 1993, en su artículo 30 dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales tienen como objeto la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la protección y manejo del medio ambiente, así como dar aplicabilidad a las normas sobre el manejo y protección de los recursos naturales.

En mérito de lo anteriormente señalado, se,

**DISPONE**

ARTICULO PRIMERO: Requerir a la Sociedad Indupollo S.A. – Granja San Pancracio identificada con el Nit No 890.939.776 -7 Representada Legalmente por Hector Leonardo Vera Torres o por quien haga sus veces al momento de la notificación, para que en el termino de treinta días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No:

DE 2011

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INDUPOLLO SA - GRANJA AVICOLA SAN PANCRACIO**

cumpla con las siguientes obligaciones:

- ♦ Solicitar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, modificación de la concesión de aguas otorgada mediante Resolución N° 0788 del 09 de Diciembre de 2008, en lo relacionado con el caudal concesionado y el número de pozos a explotar, teniendo en cuenta que actualmente la captación se lleva a cabo en 2 pozos profundos y la cantidad de agua captada se encuentra por encima del caudal otorgado en la Resolución antes mencionada.
- ♦ Presentar anualmente ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, la Caracterización del agua captada de los pozos, en donde se evalúen los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Sólidos Suspendidos Totales, DBO, DQO<sub>5</sub>, alcalinidad, dureza, coliformes fecales y totales. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ellos deben tomarse muestras simples, durante dos días consecutivos. Deben informar a la Corporación con 15 días de anterioridad la fecha y hora de realización de los muestreos para que un funcionario avale la realización de estos.
- ♦ Presentar semestralmente a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, el reporte del agua captada en los pozos diaria y mensualmente.
- ♦ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, certificación de los mantenimientos preventivos que se desarrollen a las trampas de grasas a construir.
- ♦ Definir los objetivos del programa de mantenimiento a desarrollar a las trampas de grasas; además debe llevar registro de cualquier labor de mantenimiento realizada a las mismas, con el objeto de garantizar un óptimo servicio de operación.
- ♦ Las Trampas de Grasas a construir en la granja avícola San Pancracio, deberán contar con un dispositivo de retención de material particulado de tamaño grande, tal es el caso de rejillas, con el fin de optimizar y garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas.
- ♦ Informar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, la disposición final que se realizará a los lodos que se recolectaran en las trampas de grasas.
- ♦ Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los frascos que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, etc. y finalmente debe dar una disposición final acorde a lo establecido en el decreto 4741 de 2005.
- ♦ .Adecuar un sitio para el almacenamiento temporal de los residuos sólidos ordinarios, tales como: papel, cartón, icopor, plásticos, etc. en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte hacia el relleno sanitario municipal o sitio de disposición autorizado mas cercano.
- ♦ Entregar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, certificación expedida por la empresa ORCO, donde manifieste que se encarga de dar disposición final a los aceites usados generados por la planta eléctrica utilizada en la granja.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: DE 2011

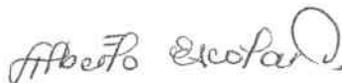
**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD  
INDUPOLLO SA - GRANJA AVICOLA SAN PANCRACIO**

**SEGUNDO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/99, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

**TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante el Director General de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALBERTO ESCOLAR VEGA  
DIRECTOR GENERAL**

Exp. 0127-270. C.T 671/ 2011.

Proyectó: Luis Henríquez

Revisado Por Dra. Juliette Sieman Coordinadora Grupo Instrumentos Regulatorios.

*WEL*